



ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN, L.G.F.P. No. 014/2019

Contrato L.G. AMAC No. 004/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de ====, Departamento de ====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **BLANCA LUZ AYALA DE HERNÁNDEZ**, de ==== años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA DURAMIL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato de **ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete en vender inventario de lubricantes a continuación detallados, así:



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

No.	LUBRICANTE	APLICACIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT. REQUERIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA	ESPECIFICACIONES	AÑO DE FABRIC.	PRECIO C/IVA	TOTAL C/IVA
1	Aceite Número 40	Motor Diesel	220	Galón	Barril	4	VALVOLINE ALL FLEET	SAE 40, API CF, CF-2/SF, MADE IN USA (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 585.00	\$ 2,340.00
2	Rimula 15W40	Motor Diesel	495	Galón	Barril	9	VALVOLINE PREMIUM BLUE	SAE 15W40, API CJ4, SM, MADE IN USA (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 725.00	\$ 6,525.00
3	Tellius 32 (rancio para camiones nuevos)	Sistema Hidráulico	990	Galón	Barril	18	VOLVOLINE AE HYDRAULIC OILS	ISO VG 32 MADE IN USA (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 595.00	\$ 10,710.00
4	Refrigerante rojo 50/50	Coolant	330	Galón	Barril	6	ZEREX	VALVOLINE ZEREX EXTENDED LIFE ANTIFREEZA Y COOLANT, % DE ANTICONGELANTE 50. TEMPERATURA DE CONGELACIÓN - 36°C, TEMPERATURA DE EBULLICIÓN 128°C (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 485.00	\$ 2,910.00
5	SAE 50	Transmisión Mecánica	130	Galón	Cubeta	26	AMALIE HPO	SAE 50 HPO TURBO, API CF, CF-2 Y SG/CF PARA DIESEL Y GASOLINA, MADE IN USA.	2019	\$ 68.00	\$ 1,768.00
6	Líquido Limpia vidrio	Parabrisas	18	Galón	Galón	18	PRESTONE	DELUXE 3 EN 1, TEMPERATURA -27° MADE IN USA	2019	\$ 8.75	\$ 157.50
7	10 W 30 (Diesel)	Motor Diesel	84	Galón	Galón	84	VOLVOLINE PREMIUM BLUE	SAE 10W30 SYNTHETIC BLEND HEAVY DUTY DIESEL, API CK-4, MADE IN USA (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 29.50	\$ 2,478.00
8	Aceite para motor gasolina SN Sintético 10W30	Motor Gasolina	40	Galón	Galón	40	CASTROL MAGNETIC	SAE 10W30-API SN, SYNTHETIC TECHNOLOGY MADE IN USA	2019	\$ 28.00	\$ 1,120.00
9	20 W 50	Motor Gasolina	340	Cuarto	Cuarto	340	VALVOLINE PREMIUM	SAE 20W50, API SN/SM, MADE IN USA	2019	\$ 5.45	\$ 1,853.00
10	cuartos fuera de borda	Aceite Mezcla 2 tiempos	220	Cuarto	Cuarto	220	CASTROL	ST API JASO FB, MADE IN USA	2019	\$ 5.70	\$ 1,254.00
11	Fluid NA H3	Transmisión Automática (Power Steering)	175	Cuarto	Cuarto	175	VALVOLINE	POWER STEERING FLUID, MADE IN USA (VER FICHA TÉCNICA EN ANEXOS)	2019	\$ 5.25	\$ 918.75
12	80W90	Caja Vehículos Livianos	160	Cuarto	Cuarto	160	AMALIE	SAE 80W90 MULTIPURPOSE API GL-5, MT-1 MADE IN USA	2019	\$ 5.30	\$ 848.00



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

13	85W140	Corona	620	Cuarto	Cuarto	620	AMALIE	SAE 85W140 MULTIPURPOSE API GL-5, MT-1 MADE IN USA	2019	\$ 5.20	\$ 3,224.00
14	Pinta Solución de Frenos	Solución de frenos	60	Pinta	Pinta	60	WAGNER	BRAKE FLUID DOT 3 MOTOR VEHICLE, PUNTO DE EBULLICIÓN HÚMERO MÍNIMO DE 284°F MADE IN USA	2019	\$ 2.75	\$ 165.00
15	Agua para Batería 12 onz.	Batería	40	Pinta	Pinta	40	AGUA DESTILADA	AGUA DESMINERALIZADA 12 ONZ MADE IN EL SALVADOR	2019	\$ 1.45	\$ 58.00
16	Grasa Multiusos	Engrase	30	Tubo	Tubo	30	AMALIE	MULTIPURPOSE GREASE NLGI #2, MADE IN USA CONDICIONES NORMMAL DE VELOCIDAD Y TEMPERATURA	2019	\$ 3.75	\$ 112.50
TOTAL GENERAL										\$ 36,441.75	

Todos para el uso de flota de vehículos propiedad de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de Libre Gestión, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,441.75)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (I.V.A.). Pagaderas conforme la demanda requerida de los productos a adquirir y su correspondiente facturación. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se



contará a partir de la firma del contrato y hasta que se agote el inventario de bienes a adquirir descritos en la cláusula romano I) de este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir, **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,644.18)**; la cual tendrá vigencia por un período de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el Jefe de Control de Vehículos y Combustible, o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del



vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo



del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La



Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de ===== y por el medio electrónico siguiente: ===== Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sra. Blanca Luz Ayala de Hernández
 Administrador Único Propietario
 Ctro. de Servicios La Duramil, S. A. de C. V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad



de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número SEIS, del Acta Número SESENTA Y SEIS, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo II, extendida el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, por la Licenciada Navas Quintanilla en su calidad de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por la otra, **BLANCA LUZ AYALA DE HERNÁNDEZ**, de ===== años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA DURAMIL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, y b) Credencial de Elección de



Administrador Único Propietario, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas en acta número ==, celebrada en la Ciudad de == a las quince horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve en su punto ==, consta que se eligió como Administrador Único Propietario a la señora BLANCA LUZ AYALA DE HERNÁNDEZ, para un periodo de CINCO AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número == del Libro == del Registro de Sociedades, en fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, en la cual consta que está plenamente facultada para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de **ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN. II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constanding de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el suministro de Lubricantes para la flota vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,441.75)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la



personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sra. Blanca Luz Ayala de Hernández
 Administrador Único Propietario
 Ctro. de Servicios La Duramil, S. A. de C. V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.